



Incentivos tributarios de energía limpia: Créditos tributarios elegibles para pago electivo

La Ley de Reducción de la Inflación de 2022 (“IRA”) pone a disposición de las empresas; organizaciones exentas de impuestos; gobiernos estatales, locales y tribales; otras entidades, e individuos, varios créditos tributarios de energía limpia. La IRA también permite a las entidades aprovechar ciertos créditos tributarios de energía limpia a través de su disposición de pago electivo (también conocido coloquialmente como pago directo). El pago electivo permite que varios tipos de entidades, como las exentas de impuestos y los gobiernos, traten el monto de ciertos créditos como un pago contra impuestos en sus declaraciones de impuestos y, como resultado, reciban pagos directos por ciertos créditos tributarios de energía limpia.

Generación de energía y captura de carbón

Provisión tributaria

Descripción

Crédito tributario por producción de electricidad de renovables (§ 45, pre-2025)

Para la producción de electricidad a partir de fuentes renovables elegibles, incluidas la energía eólica, de biomasa, geotérmica, solar, de pequeña irrigación, vertederos y basura, hidroeléctrica, marina e hidroquinética.
Monto del crédito (para 2022): 0.55 centavos/kilovatio (kW); (1/2 tarifa para electricidad producida a partir de biomasa de circuito abierto, gas de vertedero y basura); 2.75 centavos/kW si se cumplen las reglas prevalecientes de salario y aprendizaje (PWA) ^{1,2,3,7}

Crédito tributario por producción de electricidad limpia (§ 45Y, 2025 en adelante)

Crédito tributario tecnológicamente neutral para la producción de electricidad limpia. Reemplaza el § 45 para instalaciones que inician construcción y se ponen en servicio después de 2024.
Monto del crédito: Comienza en 2025, de acuerdo con los montos del crédito en la sección 45 ^{1,2,3,6,7}

Crédito tributario por inversión en propiedades energéticas (§ 48, pre-2025)

Para inversiones en proyectos de energía renovable, incluidas pilas de combustible, solares, geotérmicas, eólicas pequeñas, almacenamiento de energía, biogás, controladores de microrredes y propiedades con combinación de calor y energía.
Monto del crédito: 6% de inversión calificada (base); 30% si se cumplen con requisitos de PWA ^{1,4,5,6,8}

Crédito tributario por inversión en electricidad limpia (§ 48E, 2025 en adelante)

Crédito tributario de tecnología neutral para la inversión en instalaciones que generan electricidad limpia y tecnologías calificadas de almacenamiento de energía. Reemplaza el § 48 para instalaciones que inician construcción y se ponen en servicio después de 2024.
Monto del crédito: 6% de inversión calificada (base); 30% si se cumplen con requisitos de PWA ^{1,4,5,6}

Crédito de bonificación para comunidades de bajos ingresos (§ 48(e), 48E(h))
Solicitud requerida

Crédito tributario de inversión adicional para instalaciones solares y eólicas a pequeña escala (§ 48(e) o electricidad limpia (§48E(h))) (<5MW de producción neta) en tierras indígenas, viviendas subsidiadas por el gobierno federal, en comunidades de bajos ingresos y que benefician a hogares de bajos ingresos. Asignado a través de un proceso de solicitud.
Monto del crédito: Aumento de 10 o 20 puntos porcentuales sobre el crédito tributario de inversión base ⁷

Crédito por captura de óxido de carbono (§ 45Q)

Crédito por captura de dióxido de carbono junto con usos finales permitidos en los Estados Unidos.
Monto del crédito: \$12-36 por tonelada métrica de óxido de carbono calificado capturado y secuestrado, usado como inyectable terciario o usado, según uso final especificado; \$60-\$180 por tonelada si se cumplen requisitos de PWA. ^{1,7}

Crédito por producción de energía nuclear de cero emisiones (§ 45U)

Para la electricidad de instalaciones de energía nuclear. Instalaciones en funcionamiento antes del 16 de agosto de 2022.
Monto del crédito (para 2023): 0.3 centavos/kWh (tarifa reducida para instalaciones más grandes); 1.5 centavo/kWh si se cumplen con requisitos de PWA. ^{1,7}

Fabricación

Crédito de proyecto de energía avanzada (§ 48C)
Solicitud requerida

Para inversiones en proyectos energéticos avanzados. Se asignará un total de \$10 mil millones, de los cuales no menos de \$4 mil millones se asignarán a proyectos en ciertas comunidades energéticas.
Monto del crédito: 6% de la inversión calificada del contribuyente; 30% si se cumplen con requisitos de PWA ¹

Crédito de producción de fabricación avanzada (§ 45X)

Crédito tributario de producción para la fabricación doméstica de energía limpia de componentes, incluida la energía solar y eólica, inversores, componentes de baterías y materiales críticos.
Monto del crédito: Varía según el componente

Vehículos

Crédito para vehículos comerciales limpios calificados (§ 45W)

Para compradores de vehículos comerciales limpios. Los vehículos calificados incluyen vehículos de pasajeros, autobuses, ambulancias y ciertos otros vehículos para uso en calles, caminos y carreteras públicas.
Monto del crédito: Hasta \$40,000 (máx. \$7,500 por vehículos <14,000 lbs) ⁹

Crédito para propiedad para reabastecimiento de vehículo de combustible alternativo (§ 30C)

Para propiedad de reabastecimiento y carga de vehículos de combustibles alternativos ubicados en zonas de bajos ingresos y no urbanas. Los combustibles calificados incluyen electricidad, etanol, gas natural, hidrógeno y biodiesel.
Monto del crédito: 6% de base para las empresas y puede aumentar a 30% si se cumplen con requisitos de PWA.

Combustibles

Crédito tributario por producción de hidrógeno limpio (§ 45V)

Por producir hidrógeno limpio en una instalación calificada de producción de hidrógeno limpio con sede en EE. UU.
Monto del crédito: \$0.60/kg multiplicado por el porcentaje aplicable (20% a 100%, dependiendo de emisiones de gases de efecto invernadero del ciclo de vida), la cantidad aumenta si se cumplen con requisitos de PWA ^{1,7}

Crédito por producción de combustible limpio (§ 45Z, 2025 en adelante)

Crédito tributario de neutralidad tecnológica para la producción nacional de combustibles limpios de transporte, incluidos los combustibles sostenibles de aviación, a partir de 2025*
Monto del crédito: \$0.20/galón (\$0.35/gal para combustible de aviación) multiplicado por el “factor de emisión” de CO2; \$1.00/galón (\$1.75/ para combustible de aviación) multiplicado por el “factor de emisión” de CO2, si se cumplen con requisitos de PWA ^{1,7}

Notas:

La información en este documento puede estar sujeta a cambios a medida que se emita o finalice la guía. Para todos los créditos tributarios de energía limpia de IRA, consulte irs.gov/cleanenergy para más detalles y requisitos de elegibilidad

- ¹ El crédito aumenta 5 veces para proyectos que pagan salarios prevalecientes y usan aprendices registrados. Los requisitos de aprendizaje no aplican para las secs. 45L y 45U. Los requisitos de salario y aprendizaje prevalecientes no se aplican a ciertos proyectos, incluidos ciertos proyectos de menos de 1 megavatio o aquellos que comenzaron a construirse antes del 29 de enero de 2023.
- ² El crédito se aumenta en un 10% si el proyecto cumple con ciertos requisitos de contenido nacional para acero o hierro y productos manufacturados.
- ³ El crédito se aumenta en un 10% si se encuentra en una comunidad energética.
- ⁴ El crédito se aumenta hasta en 10 puntos porcentuales para proyectos que cumplan con ciertos requisitos de contenido nacional para acero, hierro y productos manufacturados.
- ⁵ El crédito se aumenta hasta en 10 puntos porcentuales si se encuentra en una comunidad energética.
- ⁶ La Sección 168(e) proporciona un tratamiento de depreciación favorable para instalaciones o propiedades que califiquen para este crédito tributario. Estas instalaciones o propiedades se tratarán como una propiedad de 5 años para fines de la recuperación de costos, dejándolas con un ingreso tributable más bajo en los primeros años de una inversión en energía limpia.
- ⁷ La tasa del crédito se ajusta anualmente por la inflación.
- ⁸ Consulte la sección 48 para obtener más detalles y las excepciones aplicables a la tasa del crédito.
- ⁹ Las entidades elegibles para el pago electivo del crédito de vehículos comerciales limpios son un subconjunto de las entidades elegibles para el pago electivo de otros créditos. Además, a partir del 1^o de enero de 2024, el monto de un crédito tributario por vehículo limpio nuevo o vehículo limpio de propiedad anterior (pero no un crédito por vehículo limpio comercial) puede transferirse a un concesionario por una reducción equivalente en el precio de venta del vehículo elegible.

